

Constancia Secretarial: Manizales, 31 de agosto de 2023. A despacho de la señora Juez la presente demanda para resolver, la cual correspondió por reparto el día 28 de agosto de 2023.

Sírvase proveer



HENRY MARTÍNEZ PACHECO
OFICIAL MAYOR

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del C.G.P., se INADMITE la presente demanda ejecutiva de única instancia formulada a través de apoderada judicial por el BANCO DAVIVIENDA S.A. frente a SEBASTIAN MONTOYA ECHEVERRI, concediéndosele a la demandante un término de CINCO (5) DÍAS para que la corrija conforme se cita:

Revisada la demanda y anexos, observa el despacho que el poder anexo y enviado por la entidad bancaria a la profesional a través de mensaje de datos va dirigido al JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VILLAMARIA para demandar al señor JHONATAN RAMÍREZ CÁRDENAS, persona distinta a la aquí se quiere ejecutar y el adjunto para demandar al señor Montoya Echeverry no cumple los requisitos del art. 5 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 que dice: “Los poderes especiales para cualquier actuación judicial **se podrán conferir mediante mensaje de datos**, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticas y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento.

En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

Los poderes otorgados por personas inscritas en el registro mercantil deberán ser remitidos desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales”.

Se suministra correo electrónico del señor Montoya Echeverry sin indicar la manera como fue obtenido. (art. 8 Ley 2213 de 2022).

Así las cosas, de no dar cumplimiento a lo ordenado por el despacho, y de no ser corregida en el término indicado, se dispondrá el rechazo de la demanda.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ

Firmado Por:
Beatriz Elena Otalvaro Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **caeebff05a1821f5a5395123ef9aa6d1ef21d8b992c5f06dc9f1b2c676500eb8**

Documento generado en 22/09/2023 11:06:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>